RESOLUCION No. DESAJTUR26-2629
15 de julio de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. DESAJTU-MC-020 DE 2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, adelantó el estudio previo con el respectivo análisis de mercado, el análisis del sector, la matriz de riesgos y la invitación pública bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. **DESAJTU-MC-020 de 2026**, con la pretensión de: "*Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** el suministro de tarjeta plástica electrónica recargable canjeable o redimible con destinación exclusiva para vestido y calzado de labor correspondiente a la dotación de los empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, pertenecientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de la vigencia 2026 y que al momento de esta se encuentren activos".*

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, el acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, se encuentra facultado para adelantar el proceso de Mínima Cuantía No. **DESAJTU-MC-020 de 2026**.

Que el proceso de Mínima Cuantía No. **DESAJTU-MC-020 DE 2026**, cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
2026	16/01/2026	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	27-01-01-205 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA	$ 122.000.000

Que la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. **DESAJTU-MC-020 DE 2026**, de conformidad con el cronograma del proceso, se publicó en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, a partir del primero (1) de julio de 2026, con el fin que los interesados presentaran las observaciones pertinentes, de lo cual se recibieron observaciones y se contestaron como consta en el Acta No. 45 del 3 de julio de 2026, del Comité Estructurador Evaluador, avalada por la Junta de Contratación mediante Acta No. 43 del 3 de julio de 2026, las cuales se encuentran, publicadas dentro del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

Que al cierre del Proceso de Mínima Cuantía No. **DESAJTU-MC-020 DE 2026**, llevado a cabo el día (8) de julio de 2026 se constató que se presentaron (2) propuestas que corresponden a los siguientes oferentes:

- NCS BRANDS SAS
- PLUXEE COLOMBIA S.A.S.

Que el Comité Estructurador y Evaluador, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuó la evaluación de requisitos, como lo evidencia el Acta No. 48 del 10 de julio de 2026, avalada por la Junta de Contratación en Acta No. 45 del 10 de

julio de 2026.

Que los resultados de la evaluación se dieron a conocer a través de la publicando del informe de evaluación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. Así mismo se dio traslado del mismos para observaciones y subsanaciones a la evaluación, de lo cual se presentaron subsanaciones, la cuales fueron analizadas y contestadas como consta en el Acta No. 50 del 15 de julio de 2026, de Comité Estructurador y Evaluador, y con concepto favorable de la Junta de Contratación mediante Acta No. 47 del 15 de julio de 2026, las cuales se encuentran publicadas en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que mediante Acta No. 50 del 15 de julio de 2026, de Comité Estructurador y Evaluador, y con concepto favorable de la Junta de Contratación mediante Acta No. 47 del 15 de julio de 2026, las cuales fueron publicadas en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, se verificó que el oferente **PLUXEE COLOMBIA S.A.S. con NIT 800219876 9,** cuyo representante legal es **CAMILO ARMANDO URIBE ACOSTA** identificado con cc **No. 1.015.430.205** de Bogotá, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos dentro del proceso **DESAJTU-MC-020 de 2026**, y presentó la oferta con el menor precio, como se aprecia así:

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor a emitir en Tarjetas Pluxee Dotación	102.179.739
Comisión 5,9%	6.028.604,6
IVA 19% Sobre Comisión	1.145.434,9
Valor Total	**109.353.778**

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, con base en la evaluación realizada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Entidad, determina adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. **DESAJTU-MC-020 DE 2026**, al oferente **PLUXEE COLOMBIA S.A.S. con NIT 800219876 9,** cuyo representante legal es **CAMILO ARMANDO URIBE ACOSTA** identificado con cc **No. 1.015.430.205** de Bogotá.

Que el trámite del proceso de Mínima Cuantía No. **DESAJTU-MC-020 DE 2026**, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2026, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2026 y demás normas concordantes.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Mínima Cuantía No. **DESAJTU-MC-020 DE 2026**, cuyo objeto es "*Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** el suministro de tarjeta plástica electrónica recargable canjeable o redimible con destinación exclusiva para vestido y calzado de labor correspondiente a la dotación de los empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, pertenecientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de la vigencia 2026 y que al momento de esta se encuentren activos*", al oferente **PLUXEE COLOMBIA S.A.S. con NIT 800219876 9,** cuyo representante legal es **CAMILO ARMANDO URIBE ACOSTA** identificado con cc **No. 1.015.430.205** de Bogotá, por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($109.353.778.oo) MCTE,** afectando los recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal así:

Número			Recu	Unidad	Valor CDP	

	Rubro	Destino	rso	Ejecutora		Valor a afectar
2026	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	27-01-01-205	122.000.000	**109.353.778**

Que el contrato a celebrar se suscribirá por el valor de la oferta económica, es decir por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($109.353.778) MCTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, dentro del proceso de mínima cuantía No **DESAJTU-MC-020 de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2026, la presente Resolución se entiende notificada a través de la publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos en la actuación administrativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
15 de julio de 2026

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Director Ejecutivo Seccional

Elaboró: Miguel Ángel Parra Cruz, Asistente Administrativo DESAJ Tunja
Reviso / Aprobó: John Ricardo Vega Quintero, Coordinador Área Administrativa
Revisó / Aprobó: Ingrid Johana Avella Valbuena, Coordinadora Área de Asistencia Legal